



Oficio:
Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales: Modalidad a Tramites subsecuentes
Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1559-2019
Bitácora:
20/DK-0152105/19
Lugar:
Oaxaca de Juárez
Fecha:
27 de Mayo de 2019

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO XIACUI

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado COMUNIDAD DE SANTIAGO XIACUI con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal) resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1139-2014 de fecha 20 de Junio de 2014, que cuenta con el código de identificación T-20-496-XIA-001/14 ubicado en Paraje la Gravera C.P. 68767 Santiago Xiacui Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
22	46	67	21457537	21457558

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Decimo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
Exp. 768. cant. aut. para transp. 20018.006 kgs de carbón vegetal. DRP*MAGR*JDJ.

